



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

Siglo XXI

DECRETO 0007 DE 2014

(13 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012 y el decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las escalas de viáticos en el Municipio de Pasto, por cuanto para las existentes se esta aplicando el decreto 0242 de 2008, es decir, no se ha realizado ajuste de las mencionadas escalas de viáticos desde hace cinco (5) años.

Que el Índice de Precios al Consumidor durante el periodo diciembre 2008 a diciembre 2013 ha sufrido un incremento del 13,98%, sin embargo el ajuste que se hace corresponde al 10% de los valores de las bases de liquidación y de viáticos.

Por lo antes expuesto, este Despacho por ser de su competencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando deban cumplir comisiones oficiales fuera de la sede habitual de trabajo.

Se entiende por comisión oficial, el cumplimiento de determinada actividad específica dentro de las funciones propias de su cargo, análoga ó conexas que realice el empleado fuera de sede habitual de trabajo, debidamente ordenada por el Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: Los contratistas tendrán derecho al reconocimiento y pago siempre y cuando en el respectivo contrato se especifique el derecho a que se les reconozcan los gastos de viaje, una vez presenten los recibos donde conste el gasto debidamente legalizado, en las cuantías equivalentes al tipo de contrato sin superar el monto asignado al Alcalde.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 0007 DE 2014

(113 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

ARTICULO TERCERO: ESCALA DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Fijase para el personal al servicio del Municipio de Pasto la siguiente escala de viáticos y gastos de viaje. Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

BASE DE LIQUIDACION				Viáticos diarios en Pesos		
				Fuera del Departamento de Nariño	Dentro del departamento de Nariño	A Tumaco
de	Hasta		707.604	64.173	32.086	44.921
	707.605	a	1.111.932	87.707	43.854	61.395
de	1.111.933	a	1.462.829	106.421	53.210	74.494
de	1.462.830	a	1.888.805	123.830	61.915	86.681
de	1.888.806	a	2.274.483	142.196	71.098	99.537
de	2.274.484	a	3.430.269	160.499	80.249	112.349
de	3.430.270	a	4.794.336	194.951	97.475	136.466
de	4.794.337	a	5.692.609	262.989	131.495	184.092
de	5.692.610	en adelante		341.886	170.943	239.320

BASE DE LIQUIDACION				Viáticos diarios en Dólares Estadounidenses		
				Centro América, el Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, México, Argentina, Puerto rico.	Estados Unidos, Canadá, México, Chile, Brasil, África y Puerto Rico y Argentina	Europa, Asia y Oceanía
	Hasta		733.206	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
de	733.207	a	1.152.164	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
de	1.152.165	a	1.515.756	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
de	1.515.757	a	1.957.146	Hasta 150	Hasta 200	Hasta 320
de	1.957.147	a	2.356.779	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
de	2.356.780	a	3.554.383	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
de	3.554.384	a	4.967.804	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
de	4.967.805	a	5.898.579	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
de	5.898.580	en adelante		Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

PARAGRAFO 1.- La escala de viáticos y gastos de viaje para efectos de los avances y/o



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 0007 DE 2014

(13 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

reconocimientos mencionados en la tabla anterior, se harán efectivos siempre y cuando funcionario comisionado requiera pernoctar.

PARAGRAFO 2.- En caso de las Comisiones al exterior, en el que por disposición legal tenga que pagarse tasas, impuestos o tarifas por dicho concepto también, estos costos se considerarán parte de los gastos de viaje y se liquidará en forma adicional hasta por un valor de USD 100 según sea el caso.

ARTICULO CUARTO. AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN. Toda comisión que genere el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje previo el visto bueno del Jefe de la dependencia, debe ordenarse mediante acto administrativo expedido por el Alcalde, previa liquidación de los mismos por la Secretaría de Hacienda Municipal y la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal, el cual deberá contener el nombre del funcionario comisionado, su cargo, lugar donde debe cumplir la comisión, objeto y duración de la misma.

PARÁGRAFO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie acto administrativo que lo confiera y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

ARTICULO QUINTO. Cuando la comisión sea sin pernoctar, pero el funcionario deba mantenerse en el lugar de comisión un mínimo de seis (6) horas únicamente se le reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de las sumas establecidas en el artículo tercero. Si la comisión tiene en el día correspondiente una duración inferior a seis (6) horas, solo se reconocerán gastos de viaje.

ARTICULO SEXTO: Las comisiones en el país no podrán exceder de treinta (30) días. Dicho término podrá prorrogarse por razones del servicio y por una sola vez, hasta por treinta (30) días mas, cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa e individual del Alcalde. Cuando las comisiones fuera del país causen viáticos y gastos de transporte, no podrán exceder



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 0007 DE 2014

(13 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

de diez (10) días, salvo que las tareas encomendadas al comisionado exijan mayor duración y así se hará constar en el respectivo acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Los viáticos estarán destinados a proporcionar al empleado manutención y alojamiento.

No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en jornada proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en este decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicios se realice para atender invitaciones de Gobiernos nacionales e internacionales u otros organismos de carácter público o privado que cubran los costos de alojamiento y alimentación o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTICULO OCTAVO: Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

ARTICULO NOVENO: Solamente se podrá otorgar avances de viáticos en los casos en que las comisiones duren dos (2) o más días pernoctados. En caso contrario se procederá al reconocimiento y pago de los viáticos y gastos de viaje. Los días sábados, domingos y festivos no generan viáticos.

ARTICULO DECIMO: Cuando por alguna razón la comisión deba ser cancelada o aplazada, el funcionario que la solicitó deberá comunicar por escrito a la Secretaría de Hacienda, dependencia encargada del trámite de los avances de viáticos y pasajes aéreos, a más tardar al día siguiente al de la fecha en que la comisión deba iniciarse, anexando los respectivos tiquetes aéreos y el recibo de caja de tesorería Municipal donde conste el reintegro de la suma cancelada por concepto de avance.

PARÁGRAFO: Si existe diferencia en el número de días autorizados en el acto administrativo y el funcionario comisionado debe prorrogar la comisión, deberá presentar por escrito la justificación de la ampliación de la comisión con el visto bueno del Jefe de la Dependencia en donde labora, para la modificación del decreto de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO
Oficina Asesora del Despacho

DECRETO 0007 DE 2014

(13 ENE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIATICOS PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

desplazamiento para la firma del Alcalde Municipal anexando copia del cumplimiento de comisión, caso en el cual tendrá derecho a la reliquidación de los viáticos. Si disminuye el número de días autorizado mediante el acto administrativo, deberá consignar a favor del Tesoro Municipal el exceso cancelado en el momento del avance.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LEGALIZACION DE GASTOS Y AVANCE: Salvo el Alcalde Municipal los demás funcionarios para legalizar los gastos, deberán aportar desprendibles de pasajes aéreos y/o tiquetes o constancia si es por Vía terrestre, y constancia de permanencia expedida por la entidad ante la cual se realiza la gestión, si la asistencia es a seminarios, cursos o talleres se aportará recibo de pago o consignación de inscripción si es del caso y constancia de asistencia al mismo, así como la orden de pago y copia de los documentos soportes del avance concedido por la Tesorería Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto Municipal 0247 del 23 de agosto del 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Juan de Pasto a los **13 ENE 2014.**

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Revisó: CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina Jurídica